

# CONVENIO DE PROGRAMACION "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

#### **ENTRE**

### GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PRIMERA.**- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4º de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el artículo 81 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. Nº20.035 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**" con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionados con el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el atractivo turístico, la accesibilidad, la seguridad, la integración social y la calidad de vida en las ciudades de la región.

Se deja constancia que el Consejo Regional de la región de Antofagasta aprobó la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley Nº 19.175, según consta en el Certificado Nº 14252, de fecha 19 de julio de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 587.09.06 del Consejo, de fecha 9 de junio de 2017, el que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos.

**SEGUNDA**.- De conformidad al artículo 16 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región y, en particular, definir y llevar a cabo las medidas para consolidar la infraestructura para la integración regional que establece la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Antofagasta y el Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico.

**TERCERA.**- El presente convenio tendrá una duración de 7 años. Su costo total será de M\$ 66.023.319 (Sesenta y seis mil veintitrés millones trescientos diecinueve mil pesos), moneda nacional del año 2017.

El financiamiento del convenio proviene en un 30%, esto es M\$ 19.827.000 (Diecinueve mil ochocientos veintisiete millones de pesos), de recursos del Gobierno Regional de Antofagasta; y en un 70%, esto es, M\$ 46.196.319 (Cuarenta y seis mil ciento noventa y seis millones trescientos diecinueve mil pesos), de recursos del MOP.

CUARTA - Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

## Ministerio de Obras Públicas



En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, tanto los recursos regionales como sectoriales señalados más adelante se entienden como **referenciales**, **preliminares e indicativos**, incluyendo los montos de prefactibilidad, factibilidad, diseños de ingeniería, asesorías, expropiaciones y obras, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas. El mayor o menor valor de las obras resultante de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de las partes, se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de una Modificación del Convenio la que deberá ser aprobada por las partes. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance anual.

**QUINTA.-** Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior, de acuerdo a la programación establecida en el cuadro siguiente cuyas cifras están expresadas en miles de \$ del año 2017:

10000000000000000000000000000000000000	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total (M\$)
мор (M\$)	129.634	2.159.185	11.675.510	10.569.990	9.971.000	4.531.000	7.160.000	46.196.319
FNDR (M\$)	10.000	5.299.500	6.309.500	2.652.000	1.816.000	3.740.000	0	19.827.000
TOTAL (M\$)	139.634	7.458.685	17.985.010	13.221.990	11.787.000	8.271.000	7.160.000	66.023.319

Los recursos del Gobierno Regional de Antofagasta provienen del F.N.D.R. y los del Ministerio de sus respectivos presupuestos sectoriales. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en este.

Los montos indicados en el presente convenio constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos futuros, durante el plazo programado para la ejecución del mismo; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de los montos indicados para el año en curso.

**SEXTA.**- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá para aprobación de la Comisión Evaluadora del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, una reprogramación financiera de los recursos, que deberá - posteriormente - ser aprobada por el CORE.

**SEPTIMA**.- Los montos señalados, son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional del año 2017, sin perjuicio de los procedimientos de reajuste que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en la Cláusula precedente.

OCTAVA.- La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes. La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional de Antofagasta quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos en que lo amerite podrá ser invitado (a) el Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social u otra autoridad.

**NOVENA.**- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de preinversión como de



#### Ministerio de Obras Públicas



diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

**DECIMA.**- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Evaluadora del Convenio".

La Comisión estará integrada por: el Sr. Intendente Regional o su representante, que la preside; por dos miembros del Consejo Regional, designados para ese efecto; por el Seremi de Obras Públicas o quien lo subrogue; por el Director Regional de Obras Portuarias del MOP o quien lo subrogue, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional o quien lo subrogue, y por el Director Regional de Planeamiento del MOP o quien lo subrogue, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, además del Intendente o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluación periódicamente de la ejecución del Convenio, así como resolver los problemas de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento.

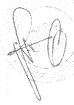
Luego de cada sesión, se levantará un acta, firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta.

La Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; informe que deberá incluir el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada una de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

**DECIMA PRIMERA.**- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

**DECIMA SEGUNDA.**- Este documento se suscribe en seis (6) ejemplares originales del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder del Ministerio de Obras Públicas y tres (3) en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.





El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DECIMA CUARTA.**- Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación con su respectiva programación financiera, y (2) Certificado N° 14252 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional de Antofagasta; que se insertan como anexos.



REPUBLICA DE CANALLER DE CANALLER DE CANALLER DE CONTROL DE CONTRO

MINISTRO

### Ministerio de Obras Públicas



**DECIMA QUINTA.-** La personería con que comparece en este acto Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014 y la personería con que comparece Don **ARTURO MOLINA HERNRÍQUEZ**, en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 1819 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUNA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Intendente Región de Antofagasta



